



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0163-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Alberto Benavides Castañeda.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	16 de octubre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de octubre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Social.

### II.- SINOPSIS

Incorporar los conceptos de “Capacitación y formación” y de “Deberes y logros”. Establecer como objeto de la Ley el regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, a través de programas que fomenten el incremento de la productividad de los beneficiarios. Incluir la capacitación como derecho para el desarrollo social. Incorporar como objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social el Brindar formación profesional, personal, cívica y social para que por sí mismos tengan la capacidad de salir de situaciones económica y socialmente adversas.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p>Artículo 1. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de</p>	<p><b>Decreto que incorpora los deberes y logros como política de desarrollo social, e incluye la capacitación y la formación en desarrollo humano y profesional como ejes fundamentales del desarrollo social en la Ley General de Desarrollo Social</b></p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p>Primero. Se reforman, la fracción VI del artículo 1, el primer párrafo del artículo 6 y el primer párrafo del artículo 16, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>De I. a V. ...</p> <p>VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, <b>a través de programas que fomenten el incremento de la productividad de los beneficiarios;</b></p> <p>Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, <b>capacitación</b>, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución</p>



<p>los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.</p>	<p>Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, <b>así como sus criterios de selección</b>, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Segundo. Se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 3, la fracción V al artículo 11 y una fracción X al artículo 19, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>De I. a X. ...</p> <p><b>XI. Capacitación y formación: acciones en el que por medio de estudio, supervisión dirigida, formación supervisada u otras, que permiten que una persona pueda adquirir nuevas habilidades para su desarrollo personal, intelectual y laboral.</b></p> <p><b>XII. Deberes y logros: es la implementación de incentivos que estimulan las habilidades de los beneficiarios y mejoren las condiciones de las personas.</b></p> <p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>De I. a IV. ...</p>



<p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>Artículo 19. ...</p> <p>I. a IX. ....</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>V. Brindar formación profesional, personal, cívica y social para que por sí mismos tengan la capacidad de salir de situaciones económica y socialmente adversas.</b></p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>De I. a IX. ...</p> <p><b>X. Los programas basados en deberes y logros que utilicen incentivos que estimulen las habilidades de los beneficiarios y mejoren las condiciones de las personas.</b></p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

MRL